

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2017 1457**

Habida cuenta que el término de la suspensión se encuentra vencido, se hace necesario continuar el trámite del presente asunto, en la forma como lo dispone el inciso segundo del artículo 163 del CGP., para lo cual se dispone:

1.- REANUDAR el presente asunto.

2.- REQUERIR a las partes, bajo los términos y efectos del artículo 317-1 del CGP, para que informen el resultado del acuerdo que originó la suspensión.

3.- PROCEDER como corresponda, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>29</u> Hoy <u>08-06-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--